

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE INTERIOR Y DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid las competencias exclusivas de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid (artículo 26.1.6); vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones (artículo 26.1.27), la de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución de régimen de los montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia a los montes vecinales en mano común, montes comunales, vías pecuarias y pastos (art. 27.3) sanidad e higiene (art. 27.4); protección del medio ambiente, contaminación biótica y abiótica. Vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad (art. 27.7); y protección de los ecosistemas en los que se desarrollen la pesca, acuicultura y caza; Espacios naturales protegidos (art. 27.9); todas ellas relacionadas con la materia de protección civil, de acuerdo con la doctrina consolidada por el Tribunal Constitucional en sus sentencias números núm. 123/1984 de 18 diciembre 155/2013, de 10 de septiembre, 87/2016, de 28 de abril, y 58/2017, de 11 de mayo.

Así mismo, también tiene la competencia exclusiva de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 26.1.1).

Por último la Comunidad de Madrid tiene competencias exclusivas en materia de Coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica (artículo 26.1.28) y espectáculos públicos (artículo 26.1.30)

El Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, atribuye a esta en su artículo 1.3.c) las competencias de interior relativas a asociaciones, espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los espectáculos taurinos, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, la seguridad, política interior y protección civil, la coordinación de policías locales, la prevención y extinción de incendios y la coordinación de emergencias.

El artículo 21.1. del citado Decreto 191/2021, de 3 de agosto, atribuye a la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la ejecución, bajo la dirección del titular de la Consejería, la acción del Gobierno en las materias relacionadas en el artículo 1.3.c) del mismo Decreto.

Esta Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 ha iniciado la tramitación del anteproyecto de Ley del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Por Orden de 5 de noviembre del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se acordó la tramitación urgente del anteproyecto que ahora se somete a audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, durante la tramitación de dicho procedimiento, se sustanciará el trámite de audiencia e información públicas contemplado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El trámite de audiencia e información pública de las iniciativas normativas declaradas urgentes se practicará durante un plazo de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 11 de este Decreto.

El artículo 29 de la referida Ley 10/2019, de 10 de abril, determina que el Portal de Transparencia facilitará los mecanismos de participación ciudadana conforme a su Título IV.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Someter a audiencia e información pública el anteproyecto de Ley del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

Segundo.- Durante este trámite de audiencia e información pública podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, pudiendo realizarse asimismo aportaciones por parte de cualesquiera otras personas y entidades que lo consideren oportuno.

Tercero. - Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse telemáticamente a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado de “NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN” y en el subapartado “Audiencia e información”. La presentación del formulario podrá hacerse telemáticamente a través del propio portal, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y

Emergencia Madrid 112 y en el campo “REGISTRO”, Consejería de Presidencia, Justicia, e Interior.

Así mismo, las alegaciones podrán presentarse a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir dirigidas a la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, sita en el Paseo del Río número 1, Pozuelo de Alarcón, C.P.: 28223. En cualquier caso, los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se encuentran obligados a presentar sus alegaciones o aportaciones de forma telemática.

**EN POZUELO DE ALARCÓN, A FECHA DE FIRMA.
EL VICECONSEJERO DE INTERIOR Y DIRECTOR DE LA AGENCIA DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112.**